

R.4138

~~2~~
~~1~~

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO

1920-21



19 MAY 2011

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1920



EXCMO. SR.:

La difícil situación económica por que atraviesa esta Corporación, ha dificultado, más que en ningún otro año, la labor de la Comisión de Hacienda al estudiar el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, contrariando su propósito de traducir en cifras exactas todos los gastos que pesan sobre la provincia, aunque muchos sean de incumbencia del Estado, y otros, especialmente del ramo de fomento, a que debiera atender—hasta con esplendidez—, si esto fuera posible, la primera Diputación de España.

Pero ha tenido que amoldar sus deseos a la realidad, y la realidad es que, mientras la Ley no dota a las Diputaciones de más recursos positivos que el contingente provincial, que no puede elevarse hasta el punto de lesionar los intereses de los municipios, los gastos se elevan sin cesar, y tan desmedidamente, sobre todo en las subsistencias, que alcanzan ya, en la de Madrid, una diferencia de más de un millón de pesetas sobre los ocasionados en los últimos ejercicios.

Por tanto, el déficit es irremediable y obligado.

Tampoco puede esta Diputación elevar el contingente mientras esté en vigor el convenio establecido con el Ayuntamiento de Madrid, pues no sería justo que recayera el aumento exclusivamente sobre los pueblos, aparte de que sería inútil intentarlo, porque, no pudiendo soportar las haciendas de los municipios rurales este excesivo e injustificado gravamen, no verificarían el pago. Por ello ha entendido la Comisión que es de justicia y equidad mantener las mismas cifras de reparto por contingente que se giraron en el ejercicio actual.

Otra cosa sería si el Gobierno hubiese accedido a la petición que se formuló oportunamente, relativa a la transformación de los procedimientos de cobro de este impuesto.

Pero no habiéndose resuelto favorablemente en este punto, sobre el que está insistiendo la Diputación, e ínterin se consigue o se obtienen alguno de los otros arbitrios recientemente solicitados,

es el caso que, para cubrir la diferencia resultante entre los ingresos propios del presupuesto provincial y los gastos considerados como más indispensables, ha sido forzoso acudir a la propuesta de enajenación de terrenos de los que no están afectos por donación a ningún Establecimiento benéfico, en cuyo caso se encuentran los solares sobrantes de la construcción de la Plaza de Toros y los del llamado Cerro del Pimiento.

Claro está que estos recursos no son de carácter permanente, condición que deben tener—en lo posible—todos los que se utilicen para dotar los presupuestos provinciales; pero, en tanto se obtienen los que sean procedentes, la Comisión de Hacienda se ve obligada a utilizarlos como único medio de formalizar el presupuesto que tiene el deber de presentar a la aprobación de la Diputación, sin perjuicio de que ésta, sin levantar mano, y con la mayor decisión y energía, prosiga las empezadas gestiones conducentes a la consecución de aquellos otros recursos para sus presupuestos venideros, y aun para el de que ahora se trata, si el remedio acudiese dentro del período de su vigencia.

Oportuno y satisfactorio es hacer constar en este momento el importante refuerzo que tan generosamente acaba de ofrecernos la *Asociación Matritense de Caridad* subvencionando nuestro presupuesto con la cantidad de 240.000 pesetas.

Este rasgo es revelador de que las dignas personas que dirigen dicha entidad, conocedoras, en sumo grado, de los problemas que ofrece el sostenimiento de la Beneficencia en Madrid, ven, como nosotros, de cerca y en toda su magnitud, como debiera llegar al conocimiento de los Poderes públicos, la difícil misión de la Diputación de Madrid.

En consideración a esta verdadera penuria y a la inseguridad de conseguir, con la urgencia necesaria, los recursos que reclama nuestro presupuesto, para poder cumplir los fines legales de la Corporación, se ha limitado la Comisión a modificar aquellas partidas que ha estimado lo requerían más apremiantemente, a juzgar por los datos que ofrecen las liquidaciones del año último y de los meses transcurridos del actual, dando preferencia, dentro de esta estimación, a las relativas a *Viveres, Combustibles y Materiales de curas* de los hospitales y asilos.

Después de esto sólo se propone un aumento harto exiguo en

la consignación de piedra con destino al afirmado y reparaciones de las carreteras y en las de obras en ejecución.

Nadie ignora, desgraciadamente, el desastroso estado en que se encuentran estos servicios y la inminente exposición de que se pierda en breve la importante riqueza creada durante muchos años; pero por hoy es imposible rebasar el aumento que se propone, que es de 51.536 pesetas en las obras de conservación y de 27.354 en las que se hallan en ejecución.

Para estimar lo exiguo de estas ampliaciones, basta saber que las consignaciones que quedarán presupuestas, incluidos los aumentos, son de 415.295 pesetas para las primeras de dichas obras y de 301.820 para las últimas, alcanzando las propuestas del Sr. Ingeniero Jefe a 914.386 y 646.702 pesetas respectivamente.

Dicho todo lo que antecede, se comprende que la Comisión haya huído de atender cualquiera otro aumento, aun considerando verdaderamente necesarios muchos de los formulados por los Visitadores y Jefes de los diversos servicios.

Queda, sin embargo, un solemne compromiso de la Diputación, que hay que cumplir necesariamente y que se aplaza para muy en breve, y es el relativo a los aumentos de haberes de los funcionarios de la Diputación.

En el dictamen del año anterior, ya se decía:

No puede la Diputación abandonar a sus servidores, y menos en ocasión que ha decidido a los mayores sacrificios al Estado, a las Corporaciones locales, a las instituciones de todas clases y a los particulares; pero es indispensable realizar previamente un detenido estudio de todas las plantillas, no sólo para regularizarlas por la desproporción que existe en sus respectivas categorías, sino para amortizar todas las plazas que, en rigor, puedan ser suprimidas, a fin de que esta amortización minore justamente el gravamen que haya de ocasionar los aumentos de sueldo.

Como consecuencia de este criterio se acordó por la Diputación y se fijó en el Presupuesto vigente (y por tanto se aprobó por el Ministerio), la siguiente base:

Se estudiará, por las Comisiones de Personal y Hacienda, y a base de economía por amortización, la reforma de las plantillas del personal administrativo, facultativo, técnico y subalterno, por

ser evidente que las actuales son muy irregulares y desproporcionadas en todas las escalas, con manifiesto daño del mismo personal y del buen servicio; aceptándose, desde luego, por lo que a la administrativa se refiere, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de servicio interior de esta Corporación, las escalas y sueldos de la vigente ley de funcionarios del Estado, tanto por la regularidad que éstas ofrecen, como por la conveniencia de que sólo rija una misma clasificación tratándose de funcionarios públicos, ya sean del Estado, de la provincia o del Municipio. Las nuevas plantillas se acoplarán al Presupuesto del año 1920.

Ya há tiempo que el Presidente de esta Comisión, preocupándose, por lo que a la misma afectaba, de dar cumplimiento a dicha base, presentó un estudio de plantillas que comprenden a la mayor parte de los servicios de la Diputación; pero hasta la fecha ni ésta ha entendido en este asunto, ni siquiera se ha formulado el dictamen correspondiente de las dos Comisiones de Personal y Hacienda, a las que, en conjunto, se encomendó el estudio.

Esto, de una parte; el retraso con que se ha procedido este año a la formación del proyecto de presupuesto, debido principalmente a esperar que los Poderes públicos resolvieran respecto a las diversas peticiones elevadas en demanda de recursos, y, finalmente, esta misma inseguridad de obtener dichos recursos, como base indispensable para la implantación de las nuevas plantillas, han motivado la imposibilidad de que la Comisión de Hacienda lleve a la Diputación nada relativo a aumento de haberes de sus funcionarios.

Pero si las expresadas circunstancias impiden el cumplimiento de aquella promesa en el presupuesto ordinario, la Comisión estima que es indispensable darla realidad inmediata, obligándose la Corporación a resolver en definitiva sobre las propuestas de plantillas presentadas y a formalizarlas en un presupuesto extraordinario.

Al efecto, ha formulado la siguiente base: *La Diputación resolverá definitivamente, sin levantar mano y siempre dentro del actual periodo de sesiones, en lo relativo a las propuestas que formularán las Comisiones de Personal y Hacienda, sobre modificación de plantillas y haberes de todos los funcionarios provinciales, así administrativos como facultativos, técnicos y plana menor, forma-*

lizando, en consecuencia, un presupuesto extraordinario que legalice los derechos procedentes, en su refundición con el Presupuesto ordinario, a partir de la fecha de 1.º de abril próximo, en que éste tendrá vigencia, sin perjuicio de que el abono de los aumentos de haberes no tenga efectividad hasta que se vayan realizando los ingresos por venta de terrenos, con que ha de dotarse dicho Presupuesto extraordinario, o alguno de los otros arbitrios sometidos a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Conseguido esto, la Comisión ha de recordar lo que ya manifestaba en su dictamen del año anterior: que si la minoración en el número de funcionarios obligara a un mayor rendimiento de trabajo, ellos no pueden negarse a tal sacrificio, en correspondencia al que realiza la Corporación.

La Comisión de Hacienda, con estos antecedentes y con el mayor deseo de acierto, formula las siguientes modificaciones al presupuesto actual.

INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

Rentas

ARTÍCULO PRIMERO.—*Rentas.*

Se rebajan:

- 500 » pesetas de la consignación de derechos de custodia, por estimarla muy elevada en vista de los productos que se vienen obteniendo por este concepto; y se eliminan las
- 1.179'05 » que figuraban por intereses de la carga de justicia procedente de Burgos y que ha sido redimida.

ARTÍCULO 2.º—*Intereses de efectos públicos.*

Se aumentan:

888'76 pesetas por intereses de 27.773'75 pesetas nominales de dos inscripciones intransferibles del 4 por 100 perpetuo interior, adquiridas con el producto de la carga de justicia redimida.

Son estas inscripciones las siguientes:

Número 3.266	27.700 » pesetas.
— 3.438	73 75 —

Se rebajan:

12 » pesetas que figuraban demás por error en la partida de intereses de bonos del Banco de España.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Capítulo.....	1.691 05
Idem los aumentos.....	888 76
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	802 29
	<hr/>

CAPITULO III

DONATIVOS, LEGADOS, MANDAS Y SUBVENCIONES

Se consignan en *Subvenciones* 240.000 pesetas que en este concepto ha ofrecido a la Diputación la Asociación Matritense de Caridad.

Importan los aumentos en este Capítulo, 240.000 pesetas.

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Según los antecedentes suministrados por las oficinas de la Administración de Hacienda, y con arreglo a las disposiciones relativas a la computación de la cuota de consumos al contingente provincial, debe éste girarse tomando por base el siguiente estado:

		Pesetas
Territorial.....	Rústica.....	2.759.657 86
	Urbana.....	17.624.583 88
		20.384.241 74
Industrial.....		6.659.435 90
Consumos (descontado el 90 por 100).....		801.174 66
<i>Total</i>		<u>27.844.852 30</u>

La contribución por *urbana* de la capital, se clasifica:

	Pesetas
Capital y Extrarradio.....	11.372.630 76
Ensanche.....	5.115.050 20
<i>Total</i>	<u>16.487.680 96</u>

Comparación con el año actual.

	<u>1919-20</u>	<u>1920-21</u>
Territorial.....	20.042.757 60	20.384.241 74
Industrial.....	6.434.136 15	6.659.435 90
Consumos.....	1.602.348 51	801.174 66
<i>Totales</i>	<u>28.079.242 26</u>	<u>27.844.852 30</u>

Resulta una diferencia en baja de 234.389'96 pesetas.

La diferencia entre los ingresos propios y los gastos de este presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Provincial, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que éstos contribuyen a favor del Tesoro por territorial, industrial y consumos (modificado este último concepto por la ley de desgravación).

El total de estas cuotas se eleva a 27.844.852'30 pesetas, como sigue:

	Pesetas
Madrid.....	23.415.058 83
Pueblos.....	4.429.793 47
<i>Total</i>	<u>27.844.852 30</u>

Ahora bien, la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid tienen establecido un convenio de cobro de contingente por cinco años,

à virtud del cual corresponderá satisfacer a éste en el ejercicio próximo la cuota de 3.800.000 pesetas, cualquiera que fuese el aumento que le correspondiera con arreglo a su riqueza y al aumento que resulta en el Presupuesto de Gastos provincial, y, por tanto, sólo los pueblos sufrirían este aumento si se girase el reparto con arreglo a lo que determina la Ley.

En evitación de este daño y de la irritante desigualdad que este procedimiento supondría entre Ayuntamientos de una misma provincia, la Comisión ha creído acertado mantener para los pueblos la misma cuota que les correspondió en el año actual.

En consecuencia de ello se fija el reparto del contingente como sigue:

	<u>Pesetas</u>
A Madrid.....	3.800.000 »
A los pueblos.....	<u>799.460 08</u>
<i>Total</i>	<u>4.599.460 08</u>

Como la cuota de Madrid es progresiva durante el tiempo del convenio, y la base de riqueza varía constantemente, a nada conduce deducir el *tanto por ciento*.

Respecto a los pueblos, como la base de riqueza es este año inferior, aunque la cuota que se les fija es la misma, aparece aumentado el tanto por ciento en 0,48 pesetas, toda vez que resulta a 18'47 y el girado en el año anterior fué el 17'99.

Ahora bien, el Ayuntamiento de la Capital debe satisfacer, además de la cuota convenida por corriente, otra de 250.000 pesetas por atrasos, durante doce años, cuya cantidad tiene afecta la Diputación como anualidad de amortización de su empréstito de Resultas.

Importa la baja en este capítulo 451.995'50 pesetas.

CAPITULO VI

Beneficencia.

ARTÍCULO 1.º—*Ingresos de carácter general.*

Se reduce a 1.000 la consignación de 2.000 pesetas que viene figurando por estancias de dementes de otras provincias, toda vez

que más bien se mantiene esta partida por conservar el concepto que por su ilusoria realización.

Importan las bajas en este artículo 1.000 pesetas.

Artículo 2.º

Hospital Provincial.

Fincas y Rentas.

Se eliminan:

1.000 » pesetas que figuraban por renta de la casa número 13 de la calle de Fray Ceferino González, que ha sido vendida, y

6.000 » » de la partida de colocación de anuncios en la Plaza de toros, por haber sido rescindido el contrato de dicho servicio.

Se aumenta:

274.825'71 pesetas por producto de la venta de los solares A y B sobrantes de la Plaza de toros, según reciente valoración, y

3.498 » » por mayor dividendo en las acciones del Banco de España según los últimos repartidos, y por haberse obtenido diez acciones de la herencia de D. Angel Polo y Martínez.

PAPEL DEL ESTADO

Se aumentan 1.059'20 pesetas por intereses de la inscripción intransferible número 3.731 de 33.100 pesetas nominales, obtenida con el producto de la venta de la casa número 13 de la calle de Fray Ceferino González.

En *Eventuales*, no se alteran las actuales consignaciones, pero se propone el aumento de los precios de estancias de distinguidos de medicina y cirugía y de accidentes del trabajo, en atención a la carestía de los materiales de curas, elevándose los de medicina, a 5 pesetas; los de cirugía, a 7,50, y de 2'35 a 3, los de accidentes del trabajo.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	279.382 91
Idem las bajas.....	7.000 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>272.382 91</i>
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Rentas.

Se aumentan 48 pesetas por mayor dividendo en las acciones del Banco de España.

Eventuales.

Se reduce a 100 pesetas la actual consignación de 500, por venta de efectos inaprovechables, por resultar excesiva esta cantidad, según los productos obtenidos.

En cambio se aumentan 3.000 pesetas en la consignación de estancias de enfermos distinguidos, con arreglo a la recaudación que se viene efectuando, y desde luego se eleva a 7,50 pesetas el coste de estas estancias, por la misma razón que en el Hospital provincial.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	3.048 »
Idem las bajas.....	400 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>2.648 »</i>
	<hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados.

COLEGIO DE DESAMPARADOS

Rentas.

Se aumentan 48 pesetas por mayor dividendo en las acciones del Banco de España.

Eventuales.

Se rebajan 2.500 pesetas en la actual consignación por producto de la Banda de música, con arreglo al producto obtenido.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento.....	2,500 »
Idem los aumentos.....	48 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	<i>2,452 »</i>
	<hr/>

Artículo 5.º

Asilo de Ntra. Sra. de las Mercedes,

Rentas.

Se aumentan 48 pesetas por mayor dividendo en las acciones del Banco de España.

Eventuales.

Se rebajan 1.000 pesetas en la consignación de venta de desperdicios de comida por ser excesiva la cifra de 2.000 pesetas que se venía consignando.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento.....	1.000 »
Idem los aumentos.....	48 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	<i>952 »</i>
	<hr/>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz.

Rentas.

Se aumentan 1.023 pesetas por mayor dividendo en las acciones del Banco de España.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 1.023 pesetas,

Resumen de alteraciones en el Capítulo de Beneficencia.

	AUMENTOS — Pesetas	B A J A S — Pesetas
Ingresos de carácter general.....	»	1.000 »
Hospital provincial.....	279.382 91	7.000 »
Hospital de San Juan de Dios.....	3.048 »	400 »
Hospicio y Colegio de Desamparados....	48 »	2.500 »
Asilo de Ntra. Sra. de las Mercedes....	48 »	1.000 »
Inclusa y Colegio de la Paz	1.023 »	» »
	283.549 91	11.900 »

Aumento definitivo en este Capítulo, 271.649'91 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se incluyen 10.000 pesetas como reintegro de los tenedores de obligaciones provinciales del importe del 3'30 por 100 de *Utilidades* sobre la renta y del timbre de negociación.

Se rebajan:

- 1.000 pesetas en la partida de amortización de obligaciones municipales, con arreglo a las que deben amortizarse en el año próximo, y
- 270 » en la de cupones, para fijar la cifra exacta del importe de los que vencerán en dicho año.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	10.000 »
Idem las bajas.....	1.270 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>8.730 »</i>

CAPITULO X

ENAJENACIONES

Se elimina la partida de 258.991'04 pesetas que figuraba en el presupuesto actual por venta del edificio en que estuvo instalado el Palacio provincial,

Se consignan, en cambio, 301.000 pesetas a cuenta de las ventas de terrenos no afectos a establecimientos benéficos, y muy especialmente de los que posee la Diputación en el llamado Cerro del Pimiento.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo	301.000 »
Idem las bajas.....	258.991 04
<i>Aumento definitivo</i>	<u>42.008 96</u>

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS — Pesetas	BAJAS — Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	888 76	1.691 05
» III.—Donativos, legados, mandas y subvenciones.....	240.000 »	»
» IV.—Repartimiento.....	»	451.995 59
» VI.—Beneficencia.....	283.549 91	11.900 »
» IX.—Empréstitos.....	10.000 »	1.270 »
» X.—Enajenaciones.....	301.000 »	258.991 04
	<u>835.438 67</u>	<u>725.847 68</u>

Aumento definitivo: 109.590'99 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente.

	Consignación vigente. — Pesetas.	AUMENTO definitivo. — Pesetas.	BAJA definitiva. — Pesetas.	Presupuesto para 1920-21 — Pesetas.
Cap. I.—Rentas.....	32.438 31	»	802 29	31.636 02
» III.—Donativos, legados, mandas y subvenciones..	»	240.000 »	»	240.000 »
» IV.—Repartimiento...	5.301.455 67	»	451.995 59	4.849.460 08
» VI.—Beneficencia....	898.949 50	271.649 91	»	1.170.599 41
» VII.—Ingresos extraordinarios.....	50.860 »	»	»	50.860 »
» VIII.—Arbitrios especiales.....	10.000 »	»	»	10.000 »
» IX.—Empréstitos.....	35.320 »	8.730 »	»	44.050 »
» X.—Enajenaciones...	258.991 04	42.008 96	»	301 000 »
	<u>6.588.014 52</u>	<u>562.388 87</u>	<u>452.797 88</u>	<u>6.697.605 51</u>

Aumento para el ejercicio 1920-21: 109.590,99 pesetas,

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal de la Diputación.

Se aumentan:

3.000 pesetas al haber del Jefe de cuentas municipales, según lo acordado ya por la Diputación, en cumplimiento del último Reglamento del Cuerpo de Contadores.

1.340 » en la partida de material por la necesidad de adquirir dos máquinas de escribir. Cuando éstas se adquirieran se destinarán otras dos máquinas, de las actualmente en uso, a la enseñanza de las asiladas de las Mercedes.

En el nuevo presupuesto se consignarán en *Personal* las partidas que, impropriamente, figuran en *Material*, relativas a haberes y gratificaciones.

Se rebajan:

1.500 pesetas de los quinquenios del Oficial mayor, por jubilación del funcionario a quien fueron concedidos.

5.000 » de la partida de mobiliario que se consignó con motivo del traslado al nuevo Palacio provincial, y

2.000 » consignadas asimismo para gastos de dicho traslado.

8 500 pesetas en junto.

Artículo 2.º—Archivo y Depositaria.

Se aumentan 323,64 pesetas para completo pago del quinquenio correspondiente al Sr. Depositario.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	8.500 »
Idem los aumentos.....	4.663 64
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	3.836 36
	<hr/>

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º—Quintas.

Se elimina la partida de 18.219'61 pesetas de socorros y hospitalidades facilitadas a mozos inútiles condicionales en los años 1912 y 1913, por haberse satisfecho en el ejercicio que espira 8.800 pesetas y dejar el resto hasta que sea justificado.

Importan las bajas en este Capítulo, 18.219'61 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo 1.º—Reparación y conservación de caminos.

Obras de reparación.

MATERIAL

De acuerdo con el informe del Sr. Ingeniero Jefe, y visto el dictamen de la Comisión de Fomento, se proponen por la de Hacienda, las siguientes consignaciones, que suponen un aumento de 4.536'01 pesetas.

	<u>Pesetas</u>
Para reparación de casillas de peones camineros.....	2.500 »
Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyéndose las cuadrillas auxiliares y huebras para cilindros y cubas de riego...	25.000 »
Para ídem de dos badenes del camino de Cadalso al Arroyo de Tórtolas.....	600 »
Para construcción de dos atarjeas de desagüe en la carretera de Getafe, cruce de la calle de San José, resto de lo pedido.....	750 »
Para obras de fábrica de la de Navalcarnero al límite de la provincia.....	750 »
Para ídem íd. de los kilómetros 1 al 5 de la de Extremadura a Boadilla (mitad del presupuesto).....	22.445 41
Para ídem íd. kilómetros 3 al 12 del camino de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero (mitad del presupuesto).....	26.150 »
Para obras de fábrica en la carretera de Robledo.....	800 »

	Pesetas
Para ídem íd. en la de San Martín a Navalcarnero.....	750 »
Para ídem íd. en la de Manzanares a La Granja	500 »
Para ídem íd. en la de El Molar a Miraflores.....	500 »
Para ídem íd. en la de Torrelaguna a Lozoyuela.....	750 »
Para ídem íd. en la de Ciempozuelos a Griñón.....	950 »
Para ídem íd. en la de Fuenlabrada a Griñón.....	500 »
Para ídem íd. en el camino de la de El Escorial a El Pardillo	200 »
Para ídem íd. de la de Alcalá a Cobeña.....	450 »
Para ídem de Pinto a San Martín de la Vega.....	500 »
Para ídem de Cuesta de la Reina a San Martín.....	400 »
Para ídem de Colmenar de Oreja a Aranjuez.....	500 »
Para ídem de dos badenes en la de Morata a Perales ...	600 »
TOTAL.....	85.595 41

Obras de conservación

MATERIAL

Se aumentan 47.000 pesetas en la consignación de piedra machacada, teniendo presente el abandono en que se encuentran todas las carreteras y caminos vecinales.

Representan los aumentos en este artículo 51.536'01 pesetas.

Art. 4.º—**Reparación y conservación de fincas provinciales**

Se aumentan 1.250 pesetas por diferencia del sueldo de 2.000 a 2.250 pesetas anuales, correspondientes a los cinco Maestros de las cuadrillas permanentes de operarios, en cumplimiento de lo acordado en 15 de febrero de 1919 y autorizado por Real orden de Gobernación de 7 de marzo del mismo año, sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación con motivo del estudio de plantillas para el ejercicio próximo.

Se rebajan 65.000 pesetas en la partida de obras de la nueva Casa-Palacio, por haber sido ya realizadas todas las que originó el traslado.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	65.000 »
Idem los aumentos.....	52.786 01
<i>Baja definitiva.....</i>	<i>12.213 99</i>

CAPITULO IV

CARGAS

Art. 2.º—Pensiones.

Se aumentan 44.939'14 pesetas, con arreglo a las siguientes altas y bajas:

Altas.

722 20	pesetas por jubilación de D. Aniceto Gómez González.
723 90	» por ídem de D. Pedro Gascón Lara.
723 90	» » Gregorio León Bernabé.
617 45	» » Pedro Redondo García.
724 30	» » Paulino Rivera Galán.
541 58	» » Lucio Vizoso Gómez.
1.600 »	» » Heliodoro Romero Cámara.
1.250 »	» » Modesto Moyrón Carreras.
3.600 »	» » Antonio Palomar Yélamos.
1.750 »	» » Lucio Díaz González.
2.000 »	» » Valentín Alonso Heras.
600 »	» » Joaquín Chacón Pérez.
314 81	» » Miguel Castellanos Racionero.
1.800 »	» » Pedro Díez Martín.
488 75	» » Manuel de la Pompa Alonso.
3.200 »	» » Enrique Díaz Moreno.
1.600 »	» » Luis Calvo Mardomingo.
1.225 »	» » Felipe Nogal Marchante.
739 »	» » Juan Cruzado de las Heras.
4.000 »	» » Francisco Huertas Barrero.
3.200 »	» » Emeterio Aznar Gómez.
365 »	» » Eduardo Pinto Salcedo.
690 »	» » Antonio de la Prida Lavandero.
1.658 32	» » Eugenio Morales Foronda.
3.600 »	» » Felipe López Martín.
329 22	» » Adrián Ballesteros Ramírez.
2.400 »	» » Ramón Mestre Martínez.
7.166 66	» » Marcelino Barrio Gozalo.
1.272 50	» » Alejandro Medina Bailac.
2.100 »	» » Alvaro Fernández Pola.
673 90	» » Jesús Gil Simón.
618 12	pesetas por viudedad de doña Mariana Olsina Tomás.
232 42	» por ídem de doña Juliana Paredes Jerez.
452 43	» » Francisca Díaz Heras.
763 63	» » María Isabel Rodríguez.
219 »	» » Casimira García Sánchez.
750 »	» » Remigia Caballero Martín.
1.322 22	» » Isabel Urosa Morales.
421 89	» » Patrocinio Piets Buitrago.
179 31	» » Teresa Miguel Calvo.
414 96	» » Marcela Rubio Escribano.

1.250	»	pesetas por viudedad de doña Adelaida Cavero Huertas.
264 42	»	» » María de la Consolación Azcena Bueno.
1.400	»	» » Pilar Elegido García.
1.200	»	» » por orfandad de doña Matilde Robles Rucabado.
600	»	» » por ídem de doña Patricia Cuevas Martín.
750	»	» » María Sarmiento Martín.
<hr/>		
62.514 89	»	en total.

Bajas.

292	»	pesetas por defunción de D. Enrique Moreno.
3.500	»	» » por ídem de D. Antonio Serrano.
3.200	»	» » Manuel Tejeiro.
2.000	»	» » Manuel Gil.
511	»	» » Faustino Humanes.
511	»	» » José García Díaz.
600	»	» » Anselmo Rivas.
219	»	» » Juan de Dios Herrero.
2.400	»	» » José Castillejos.
750	»	» » Rosario Martín.
600	»	» » María Alcover.
483 25	»	» » María de los Dolores Medialdea.
350	»	» » Adelaida Carnicero.
200	»	» » Carmen García Ibáñez.
400	»	» » Ramona González.
109 50	»	» » Mariana de Andrés Portal.
175	»	» » Manuela Arango.
140	»	» » Jerónima González.
600	»	» » Adelaida Martínez.
535	»	» » Concepción Sánchez.
<hr/>		
17.575 75	»	en total.

Artículo 4.º—Obligaciones y contratos.

Se rebajan:

- 500 » ptas. en la partida de amortización de Obligaciones provinciales del empréstito anterior, por haber sido satisfecho el importe de una presentada al cobro en este ejercicio.
- 97'50 » en la partida de cupones del mismo empréstito, por importe de los satisfechos en este ejercicio.
- 12.806'47 » por resto que quedó sin satisfacer a D. José Fernández, por obras del pabellón que se edificó en el Retiro, con motivo de la mayoría de

edad de S. M. el Rey, cuya cantidad pasará a Resultas, si no quedase abonada dentro del ejercicio vigente.

13.403'97 » en junto.

Se consignan, a compensar en el Presupuesto de ingresos, 10.000 pesetas para satisfacer a la Hacienda el importe del 3'30 por 100 de *Utilidades* de los intereses del nuevo empréstito y el del timbre de negociación.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	54.939 14
Idem las bajas.....	13.403 97
<i>Aumento definitivo</i>	41.535 17

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º—**Sección administrativa de primera enseñanza.**

Se consignan 3.232'05 pesetas para pago de las nóminas de rectificación de aumento gradual de sueldo, correspondiente a los Maestros de escuelas públicas de la provincia, por los años 1914 a 1918, cuya cantidad supone un aumento de 3.057'05 sobre la que figura por igual concepto en el presupuesto vigente.

Importa el aumento en este capítulo 3.057'05 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—**Atenciones generales.**

En Premios remuneratorios, se rebajan 1.500 pesetas por eliminación de los que figuraban a favor de D. Emeterio Aznar, D. Francisco Huertas y D. José González Gayo, e inclusión del correspondiente a D. Lázaro Martín Pindado.

En Premio Arnús, se elimina la consignación de 800 pesetas, por tratarse de una atención bienal.

Importan las bajas en este artículo 2.300 pesetas.

Artículo 2.º

Hospital Provincial.

Viveres, utensilios y combustibles.

VÍVERES

Se aumentan 50.000 pesetas, teniendo presente la deficiencia de la actual consignación, según el gasto realizado por este concepto en el año anterior y en el transcurso del ejercicio corriente.

COMBUSTIBLES

Se aumentan 15.000 pesetas, por la misma razón que en víveres.

SIRVIENTES

Se eliminan las 1.725 pesetas con que estaba dotada la plaza de ayudante del Gabinete hidroterápico, que ha sido amortizada.

Se aumenta un céntimo de peseta que se consignaba de menos, por error, en la partida de dos ayudantes de portería.

EMPLEADOS

Desaparece la partida de 1.000 pesetas, por decenio a favor del anterior Director del Establecimiento.

Generales.

OBRAS

Se rebajan 8.000 pesetas, teniendo presente que ya se invirtió esta misma cantidad en el pago del ascensor.

VARIOS GASTOS

Se aumentan:

10.000 pesetas en la consignación de materiales de curas, y

1.000 » en la de servicio de carruajes.

Se eliminan:

- 2.500 pesetas que figuraban para dotación de agua, cuyo gasto tiene consignación en la partida de *Cargas*, y
500 » que se venían asignando a la consulta de vías urinarias, cuyo gasto estima la Comisión innecesario.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento	76.000 01
Idem las bajas	13.725 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	62.275 01
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios.

Viveres, utensilios y combustibles.

VÍVERES

Por las mismas razones que en igual concepto del Hospital provincial, se aumentan 20.000 pesetas.

COMBUSTIBLES

Asimismo se aumentan 3.000 pesetas.

Generales.

RADIOGRAFÍA

Se elimina la vigente consignación de 1.500 pesetas por desaparecer este servicio, que se refundirá en el del Hospital provincial.

ARSENAL QUIRÚRGICO

Se elimina asimismo la partida de 2.000 pesetas que figuraba por sueldo del encargado de este Arsenal, cuya plaza ha sido amortizada por la Diputación.

MUSEO HISTO-QUÍMICO

Se rebajan 250 pesetas de la consignación de material, por estimar suficientes las 500 que se fijan para el año próximo.

CONSULTA PÚBLICA

Se rebajan 1.250 pesetas, toda vez que está prohibido expre- mente el suministro de medicamentos.

VARIOS GASTOS

Se aumentan:

3.250 pesetas en la partida de materiales de curas, por ser muy insuficiente la actual, y
10.000 » que se consignan para instrumental del pabellón a cargo del Dr. Pulido, en cumplimiento de la voluntad del testamento de la excelentísima señora doña Fernanda de Sada y Lisperguer, cuya cantidad se ha ingresado en fondos provinciales al expresado efecto.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	36.250 »
Idem las bajas.....	5.000 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>31.250 »</i>
	<hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Generales.

OBRAS

Se aumentan 4.500 pesetas, teniendo presente que falta satisfacer el resto de las obras de la llamada «Casa Negra», de Aranjuez, uno de los edificios que ha de ocupar el Hospicio.

VARIOS GASTOS

Se anmentan:

- 2.000 » pesetas en la partida de jabón y lejía, por ser la actual deficiente, como en los demás establecimientos, y
600 » » en la de servicio de carruajes, también muy deficiente; y se consignan
10.000 » » para los gastos que origine el traslado a Aranjuez, no consigrándose mayor cifra por ignorarse la verdadera cuantía de este gasto.

Importan los aumentos en este Establecimiento: 17.100 pesetas.

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Viveres, utensilios y combustibles.

VÍVERES

Se aumentan 9.440 pesetas por insuficiencia de la actual consignación, según demuestra el gasto que se viene realizando.

COMBUSTIBLES

Por la misma razón se aumentan 5.000 pesetas.

Botica

Asimismo se aumentan en esta relación 500 pesetas, aunque solicita mayor cifra la administración del Establecimiento.

Servientes

Se rebajan 862'50 pesetas de la actual consignación de camareros-ordenanzas, por la amortización de una de estas plazas.

Cargas

Se eliminan las 250 pesetas que figuraban para pago de un premio de entrada de siglo, que ya se ha satisfecho.

Generales

No se altera la consignación de *obras*, pero se distribuye esta en la siguiente forma: 10.000 pesetas para las de conservación del edificio y 15.000 para las de traslado de la cocina.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	14.940
Idem las bajas.....	1.112 50
<i>Aumento definitivo</i>	<u>13.827 50</u>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz.

Camas, ropas, vestuarios, etc.

Se rebajan 2.500 pesetas de la consignación de 5.000 para telas y ropas, para cama y vestuarios, en atención a que este gasto se sufraga de los fondos que administra la Junta de Damas.

Educación

Se rebajan 350 pesetas en la partida de material, por estimar que es suficiente la consignación de 1.000 pesetas.

Cargas

Se rebajan 60 pesetas en misas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Provincial, de 11 de diciembre último, por el que se declaró improcedente la Carga de treinta misas, instituída en el testamento de doña Micaela Carazola.

Generales.

OBRAS

Se rebajan 28.500 pesetas en la consignación de obras del Pabellón de amas del Asilo de San José, por haberse ya realizado las obras presupuestas

VARIOS GASTOS

Se rebajan 2.000 pesetas de la consignación para medallas y cordones, por ser muy excesiva la actualmente presupuesta, como resulta del gasto que se viene realizando por este concepto.

Importan las bajas en este Establecimiento: 33.410 pesetas,

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Viveres, utensilios y combustibles.

COMBUSTIBLES

Se aumentan 1.000 pesetas por la evidente insuficiencia de la consignación actual.

Importan los aumentos en este Establecimiento: 1.000 pesetas.

Resumen de alteraciones de gastos de Beneficencia.

	AUMENTOS		BAJAS	
	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Atenciones de carácter general.....	»		2.300	»
Hospital provincial.....	76.000	01	13.725	»
Idem de San Juan de Dios.....	36.250	»	5.000	»
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	17.100	»	»	
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	14.940	»	1.112	50
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	»		33.410	»
Inclusa y Colegio de la Paz.....	1.000	»	»	
Casa de Maternidad.....				
	<u>145.290</u>	<u>01</u>	<u>55.547</u>	<u>50</u>

Aumento definitivo en el Capítulo de Beneficencia: 89.742,51 pesetas.

CAPITULO IX

FUNDACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el concepto del gasto que venía figurando en este Capítulo, y se limita la consignación a 1.600 pesetas para gastos

de contribuciones y de conservación de los solares del derruido Hospital de epidemias; rebajándose, por tanto, 13.385,65 pesetas de las fijadas en el presupuesto vigente.

Importa la baja en este Capítulo: 13.385'65 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

ARTÍCULO 2.º—*Construcción de carreteras.*

CARRETERAS

La Comisión ha atendido el informe del Sr. Ingeniero Jefe y, limitándose a las obras en ejecución, propone las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Para obras en la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña.....	12.000 »
Para ídem de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.....	7.260 94
Para ídem del camino de Barajas a la carretera general de Aragón.....	7.500 »
Para ídem del camino de Los Hueros a Torres (liquidación).....	20.377 42
Para ídem del camino de Chamartín a la carretera de Hortaleza (id.).....	6.771 48
Para ídem del camino de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía (1.º y 2.º trozo).....	30.000 »
Para ídem de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría.....	10.000 »
Para ídem de la carretera de Villarejo a Brea.....	12.000 »
Para ídem del Puente de Uceda sobre el Jarama.....	10.000 »
Para ídem del camino de Talamanca a Valdepiélagos (1.º y 2.º trozo).....	11.000 »
Para ídem del camino de San Martín de la Vega a la carretera de Andalucía (tercer trozo).....	10.000 »
Para ídem del camino de El Boalo a la carretera de Manzanares (liquidación).....	2.196 65
Para ídem del camino de Torrelaguna al Puente de Uceda.....	18.000 »
Para ídem del camino de Guadalix a Navalafuente....	15.000 »
Para ídem del camino de Galapagar a Colmenarejo (liquidación).....	2.352 62
Para ídem del camino de Colmenar Viejo a Guadalix (primer trozo).....	15.000 »
Para ídem del camino de Bustarviejo a Cabanillas....	12.000 »
Para expropiaciones en la carretera de Miraflores a Rascafría.....	5.000 »

	Pesetas
Para ídem en la de Villarejo a Brea.....	1.000 »
Para ídem en la de Torrelaguna a Lozoyuela.....	2.000 »
Para ídem en otras carreteras.....	1.000 »
Para agotamientos.....	1.000 »
Para liquidación del camino de enlace de Torres a la de Loeches a Alcalá.....	3.861 08
Para ídem del camino de Alcalá a Meco (1.º y 2.º trozo)	12.000 »
Para obras del camino de Canencia a la de Lozoyuela..	15.000 »
TOTAL.....	242.320 19

Importan los aumentos en este Capítulo: 27.354'78 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos

	AUMENTOS	BAJAS
	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial..	4.663 64	8.500 »
» II.—Servicios generales.....	»	18.219 61
» III.—Obras obligatorias.....	52.786 01	65.000 »
» IV.—Cargas.....	54.939 14	13.403 97
» V.—Instrucción pública.....	3.057 05	»
» VI.—Beneficencia.....	145.290 01	55.547 50
» IX.—Nuevos Establecimientos...	»	13.385 65
» X.—Carreteras.....	27.354 78	»
	288.090 63	174.056 73

Aumento definitivo en el presupuesto de gastos: 114.033'90 pesetas.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1920-21
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial,...	478.121 49	»	3.836 36	474.285 13
» II.—Servicios generales.....	53.569 61	»	18.219 61	35.350 »
» III.—Obras obligatorias.....	566.881 90	»	12.213 99	554.667 91
» IV.—Cargas.....	1.034.368 29	41.535 17	»	1.075.903 46
» V.—Instrucción pública.....	41.050 »	3.057 05	»	44.107 05
» VI.—Beneficencia.....	3.947.922 92	89.742 51	»	4.037.665 43
» VII.—Corrección pública.....	77.500 »	»	»	77.500 »
» VIII.—Imprevistos.....	19.000 »	»	»	19.000 »
» IX.—Nuevos establecimientos.....	14.985 65	»	13.385 65	1.600 »
» X.—Carreteras.....	274.465 41	27.354 78	»	301.820 19
» XI.—Obras diversas.....	25.000 »	»	»	25.000 »
» XII.—Otros gastos.....	59.610 »	»	»	59.610 »
TOTALES.....	6.583.475 27	161.689 51	47.655 61	6.697.509 17

Diferencia en aumento: 114.033'90 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio 1920-21, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Rentas y censos.....	26.560 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	5.076 02
	<hr/>
	31.636 02
	<hr/>

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones

Unico. Subvenciones.....	240.000 »
	<hr/>

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento:</i>		
Madrid.....	3.800.000 »	
Pueblos.....	799.460 08	
	<hr/>	4.599.460 08
Madrid, a cuenta de atrasos según convenio.....		250.000 »
		<hr/>
		4.849.460 08
		<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA	
Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....	1.000 »
	<hr/>

Artículos

Pesetas

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial:

Fincas.....	622.503 71	
Rentas.....	28.701 25	
Papel del Estado.....	210.366 49	
Deuda municipal de Madrid....	282 85	
Eventuales.....	42.000 »	
Sisas.....	»	
	<hr/>	903.854 30

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas.....	18.500 »	
Rentas.....	2 163 »	
Papel del Estado.....	10.568 26	
Eventuales.....	18.100 »	
	<hr/>	49.331 26

Hospicio:

Fincas.....	1.000 »	
Rentas.....	1.776 »	
Papel del Estado.....	26.180 48	
Renta Francesa.....	16 »	
Eventuales.....	31.600 »	
	<hr/>	60.572 48

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	10.606 40	
Eventuales.....	1.750 »	
	<hr/>	12.356 40

Inclusa:

Fincas.....	1.000 »	
Rentas.....	6.660 »	
Consignación del Estado..	12.000 »	
Papel del Estado.....	118.456 97	
Eventuales.....	200 »	
	<hr/>	138.316 97

Maternidad:

Papel del Estado.....	5.168 »	
	<hr/>	

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	1.000 »	
De Establecimientos.....	1.169.599 41	
	<hr/>	
TOTAL.....	1.170.599 41	
	<hr/>	

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo.....	50.860 »
---	----------

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. Por venta del Timbre provincial.....	10.000 »
---	----------

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	26.550 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las Obligaciones provinciales.....	7.500 »
Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación.....	10.000 »
	<hr/> 44.050 »

CAPITULO X

Enajenaciones

A cuenta de ventas de terrenos no afectos a establecimientos benéficos.....	301.000 »
---	-----------

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	31.636 02
3.º Donativos, legados, mandas y subvenciones....	240.000 »
4.º Repartimiento.....	4.849.460 08
6.º Beneficencia.....	1.170.599 41
7.º Ingresos extraordinarios.....	50.860 »
8.º Arbitrios especiales.....	10.000 »
9.º Empréstitos.....	44.050 »
10 Enajenaciones.....	301.000 »
	<hr/> 6.697.605 51

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Personal de la Diputación.....	412.785 13
2.º Archivo y Depositaria.....	42.000 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	19.500 »
	<hr/>
	474.285 13

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	9.500 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	10.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	35.350 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	415.295 41
4.º Reparación de fincas provinciales.....	139.372 50
	<hr/>
	554.667 91

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y Seguros.....	1.000 »
2.º Pensiones.....	225.071 50
4.º Obligaciones y contratos.....	849.831 96
	<hr/>
	1.075.903 46

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º Junta provincial.....	39.107 05
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	1.000 »
	<hr/>
	44.107 05

CAPITULO VI

Beneficencia

Artículos	Pesetas
1.º <i>Atenciones de carácter general:</i>	
Profesores Médicos.....	191.750 »
Premios remuneratorios... ..	9.500 »
Personal técnico adjunto.....	4.000 »
Alumnos internos.....	76.790 »
Laboratorio Histo químico.....	15.253 25
Capellanes.....	32.250 »
Letrados.....	10.500 »
Revisores de carnes.....	6.000 »
Gastos de investigación y derechos notariales..	5.000 »
Servicio de electricidad.....	5.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancias de los dementes en los Manicomios..	443.500 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 »
	<hr/>
	801.743 25

Establecimientos

2.º <i>Hospital provincial:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	663.000 »
Botica.....	30.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
Sirvientes.....	127.390 30
Empleados.....	42.000 »
Cargas.....	55.176 63
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	89.200 »
	<hr/>
	1.042.466 93

3.º <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	231.500 »
Botica.....	16.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	81.850 11
Empleados.....	22.000 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	63.275 »
	<hr/>
	432.517 61

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	326.000 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	62.004 66
Empleados.....	34.400 »
Educación.....	85.413 02
Reproductivos.....	67.430 50
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	44.010 »
	<hr/> 698.844 18 <hr/>
5.º - Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	236.000 »
Botica.....	3.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	37.500 »
Sirvientes.....	37.058 50
Empleados.....	14.500 »
Educación.....	9.425 »
Reproductivos.....	2.000 »
Cargas.....	4.250 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	35.597 »
	<hr/> 380.080 50 <hr/>
6.º Inclusa y Colegio de la Paz:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	245.200 «
Botica.....	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	6.450 »
Sirvientes.....	266.804 »
Empleados.....	17.000 »
Educación.....	1.000 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	8.884 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	30.520 »
	<hr/> 579.558 71 <hr/>
7.º Casa de Maternidad:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	78.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	9.941 25
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Cargas.....	993 »
Culto y clero.....	200 »
Generales.....	10.050 »
	<hr/>
	102.454 25
	<hr/>

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	801.743 25
De Establecimientos.....	3.235.922 18
	<hr/>
TOTAL.....	4.037.665 43
	<hr/>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	77.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	77.500 »
	<hr/>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	10.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias.....	1.600 »
	<hr/>

CAPITULO X

Carreteras

2.º <i>Construcción de carreteras:</i>	
Personal.....	52.500 »
Material.....	7.000 »
Carreteras.....	242.320 19
	<hr/>
	301.820 19
	<hr/>

CAPITULO XI

Obras diversas

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico. Obras de interés local.....	25.000 »

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. <i>Otros gastos:</i>	
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
Junta provincial de Sanidad.....	750 »
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 »
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 »
Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación.....	3.250 »
	<hr/>
	59.610 »

Resumen de gastos

Cap. I.—Administración provincial.....	474 285 13
» II.—Servicios generales... ..	35.350 »
» III.—Obras obligatorias.....	554.667 91
» IV.—Cargas.....	1.075.903 46
» V.—Instrucción pública.....	44.107 05
» VI.—Beneficencia.....	4.037.665 43
» VII.—Corrección pública.....	77.500 »
» VIII.—Imprevistos.....	10.000 »
» IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos...	1.600 »
» X.—Carreteras.....	301.820 19
» XI.—Obras diversas.....	25 000 »
» XII.—Otros gastos.....	59.610 »
	<hr/>
TOTAL GENERAL.....	6.697.509 17

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas</u>
INGRESOS.....	6.697.605 51
GASTOS.....	6.697.509 17
	<hr/>
<i>Sobrante.....</i>	96 34

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el ejercicio económico de 1920-21, bajo el tipo de 18'47 por 100. Para la Capital no rige tipo determinado, sino anualidad progresiva; y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. a fin de que construya un Hospital de epidemias, librando a la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas, por sus naturales y avecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, o bien que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.º

4.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.ª Continuar con la mayor actividad por la Sección de Investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes in-

muebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.^a La Diputación resolverá definitivamente, sin levantar mano y siempre dentro del actual período de sesiones, en lo relativo a las propuestas que formularán las Comisiones de Personal y de Hacienda sobre modificación de plantillas y haberes de todos los funcionarios provinciales, así administrativos como facultativos, técnicos y plana menor, formalizando, en consecuencia, un presupuesto extraordinario que legalice los derechos procedentes, en su refundición con el presupuesto ordinario, a partir de la fecha de 1.º de abril próximo, en que éste tendrá vigencia; sin perjuicio de que el abono de los aumentos de haberes no tenga efectividad hasta que se vayan realizando los ingresos por ventas de solares con que ha de dotarse dicho presupuesto extraordinario, o alguno de los otros arbitrios sometidos a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

7.^a Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

8.^a Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador y el Director del Establecimiento informarán previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

9.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autorizan los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que

éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despesa.

10. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previa oposición o concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

11. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades y en tanto que los ingresos se verifiquen en proporción a las cantidades presupuestas.

12. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulte en algunas Relaciones, se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente a la Diputación.

13. La asignación que se satisface para pago de amas externas, se declara preferente a todas las demás.

14. Los Directores e Interventores de los Establecimientos, juntamente con las Superiores o Hermanas en quien deleguen, autorizarán los vales y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo éstas *necesariamente* en la recepción de cuantos artículos y materiales se reciban en dichos Establecimiento.

15. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, éste último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bujías que las que se les conceda.

16. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto a los Comisarios, cuando disfruten de casa en el Establecimiento.

17. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el Monte de Fiedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos.

18. Al llevarse a efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto a la

cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo a la totalidad del presupuesto del mismo Establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

19. Se mantienen las siguientes bases relativas a la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación:

1.^a La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.^a Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año y en el día que se convenga y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío de empleados y obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

20. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la correspondiente acción civil contra el patrono con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

21. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital Provincial.

22. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

23. En lo sucesivo no se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto.

24. Por la Comisión de Beneficencia, previo informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico, se estudiará la unificación de especialidades del Hospital Provincial en lo que respecta al gasto de material.

25. Se amortizarán dos plazas de Porteros del Hospicio, a medida que vayan, por estimarse suficientes dos plazas para este servicio.

26. Por la Comisión de Personal, previos los informes técnicos que se estimen necesarios, se estudiará la reducción en el número de Profesores de las escuelas Elementales del Hospicio, y la forma de que la Diputación pueda nombrarlos, pagarlos y separarlos directamente, a cuyo fin se solicitará del Ministerio de Instrucción pública la aprobación de estas reformas.

Sin perjuicio de estas gestiones, y con motivo del traslado a Aranjuez, se estudiará la reorganización de la enseñanza elemental en estas escuelas con arreglo a las necesidades de dicho Establecimiento.

27. Se gestionará, cerca del gobierno de S. M., el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión, compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidente de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

28. Queda obligada la Comisión de Hacienda a presentar a la aprobación de la Diputación, un proyecto para amortizar la cuenta de crédito abierta en el Banco de España con garantía de títulos de la Deuda pública.

29. Siendo un servicio provincial el que se presta con los reconocimientos y tallas a mozos de otras provincias, no se procederá a efectuar estas operaciones sin que previamente facilite el interesado una póliza provincial de cinco pesetas, que se adherirá a la certificación de talla y reconocimiento; bien entendido, que si hubiere de dárseles certificación de talla y reconocimiento, sólo tendrán que facilitar una póliza provincial de cinco pesetas, que se pondrá en la de reconocimiento; y si sólo fuese certificación de talla o de reconocimiento, facilitarán dicha póliza provincial de 5 pesetas que se pondrá en la certificación que se les dé.

30. Se autoriza para llevar a ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias a consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones a que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

Palacio de la Diputación, a 15 de marzo de 1920.—*El Presidente*, ANDRÉS DE GOITIA.—*El Secretario*, FERNANDO TORRECILLA.